



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Número de Informe: 202/2012
8 de octubre de 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 104/2014
REF. N° 176.197/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 202,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL
SECTOR PRIVADO EFECTUADA EN LA
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE.

SANTIAGO, 08 OCT. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 202, de 2012, sobre auditoría a las transferencias corrientes al sector privado, para Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, efectuada en la Agencia de Cooperación Internacional, en adelante e indistintamente AGCI, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Sylvana Gutiérrez Palma.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 202, de 2012, y la respuesta al citado documento remitida mediante oficio reservado N° 1.120, de 11 de marzo de 2014, a esta Contraloría General.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

RESERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Cheques	Se advirtió que la entidad no materializó el pago asociado al comprobante N° 7.152, del 30 de diciembre de 2011, mediante el cheque N° 5143789 emitido por \$ 101.357.000, por la realización de un curso en diplomacia para la Academia Diplomática de Chile (ACADE) del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el período presupuestario correspondiente, toda vez que el pago de dichos servicios se realizó el 11 de abril de 2012. Situación similar fue detectada en relación al documento bancario N° 1005414, por \$ 232.450.250, girado el 31 de diciembre de 2010, a la Agencia Alemana de Cooperación Técnica, que tampoco fue entregado a esa repartición constatóndose que con fecha 22 de marzo de 2011 fue reingresada esa suma a la cuenta corriente respectiva. Dicho documento, fue emitido desde la cuenta corriente "Resto" y no de la "CTPD", habilitada para llevar a cabo los movimientos bancarios asociados con el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, por lo que los fondos no salieron de la cuenta corriente, quedando como caducado y rebajado. Las situaciones precedentes implicaron que los gastos se ejecutaran como transferencias en el año 2011, lo que no se condice con lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, de la cartera ministerial de Hacienda, que estipula clasificaciones presupuestarias. De lo representado, este Ente Fiscalizador requirió la emisión de un instructivo debidamente aprobado.	En atención a lo expuesto, la AGCI manifestó que dictó la resolución exenta N° 836, de 30 de diciembre de 2013, que aprueba el procedimiento de transferencias.	Se verificó que a través de la resolución exenta N° 836, de 2013 señalada precedentemente fue aprobado el "Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de Cuentas", el cual considera la descripción del proceso, los requisitos asociados en razón de las actividades de cooperación, el instructivo para la contabilización de las operaciones y las responsabilidades de las mismas.	En razón de los antecedentes validados, se subsana la observación. ✓ OK 1

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

RESERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Reservación sobre la información	Se constató que los antecedentes acerca de diferentes tipos de becas que se otorgan y los cursos que se ofrecen, no se encuentran ordenados adecuadamente en las carpetas y archivadores que se mantienen con tal propósito.	La institución precisó que el Jefe del Departamento de Formación y Becas instruyó a través del memorándum N° 22/74, de 5 de marzo de 2014, a los funcionarios mejorar el orden de la información y los respaldos de los diversos programas de becas de AGCI.	Se comprobó que en el referido memorándum, la autoridad estableció en el punto N° 1, a cada encargado realizar las gestiones a fin de optimizar el orden según la propia responsabilidad y contar con las medidas de seguridad pertinentes para el resguardo de dicha información.	La repartición auditada generó las instancias para evitar incurrir en el hecho representado, mediante las instrucciones formales emitidas, lo que permite subsanar lo objetado, sin perjuicio de su estricto cumplimiento. 
Convenio de Chile	En relación al convenio aprobado mediante la resolución exenta N° 609, de 30 de diciembre de 2011, de la AGCI, por un monto total de \$ 101.357.000, ejecutado presupuestariamente en el año 2011 y girado en primera instancia en diciembre de la misma anualidad, sin embargo, el cheque no fue entregado para el pago asociado, por lo que en marzo de 2012 reintegró a la cuenta corriente bancaria, siendo nuevamente emitido el 11 de abril de 2012, detectando que la unidad ejecutó las partidas de gastos antes de su ocurrencia, transgrediendo lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias. De lo representado, el servicio se comprometió a instruir la no realización de esta práctica en futuras transferencias y la preparación de un instructivo conforme la normativa contable aplicable en la especie.	La entidad comunicó que mediante el correspondiente acto administrativo, aprobó el procedimiento de transferencias.	De la revisión efectuada a los antecedentes aportados, se advirtió que a través de la resolución exenta N° 836, de 30 de diciembre de 2013, fue sancionado el "Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de Cuentas", verificándose que la instrucción consideró el envío de dicho material a todo el personal de la agencia. Cabe precisar, que el referido manual indica los objetivos, la relevancia y pasos de la revisión de las mismas, de lo cual es dable señalar que el organismo ha realizado gestiones que han permitido que las unidades ejecutoras a presenten las rendiciones de los recursos transferidos.	En razón de la validación practicada, se subsana lo objetado. 



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Se advirtieron incumplimientos en el procedimiento de autorizaciones que permiten el control en las etapas de confección, revisión y aprobaciones de los pagos, determinándose que los documentos N°s 242, 403 y 404, de enero de 2012 no contaban con la firma de validación. Asimismo, se detectó que en los egresos N°s 351 y 352, de igual mes y año, no se contempló la información de nombre, cédula de identidad, fecha y rúbrica de la persona que recibe el cheque de pago, correspondiente a la instancia de "cancelado". De lo anterior, se hace presente que en las facturas N°s 826.016 y 7.805, ambas de 2011, de la Universidad de Chile y Alberto Hurtado respectivamente no se indicó la recepción conforme por parte de los proveedores a los pagos. A lo representado, este Órgano Fiscalizador requirió mejorar el proceso de pago a proveedores, de manera que sea consignado el acuse de los recursos.	En su respuesta la AGCI señaló que actualmente se aplica un nuevo sistema de refrendos.	De la visita efectuada, se corroboró que no se han ejecutado los cambios requeridos en el Informe Final N° 202, de 2012, de este origen, al citado procedimiento.	Por lo expuesto, la observación debe mantenerse.	La institución deberá remitir a esta Unidad de Seguimiento en un plazo máximo de 60 días hábiles, el procedimiento de pago a proveedores que incorpore los aludidos cambios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

RVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Del estudio realizado a los proyectos de becas ejecutados desde octubre de 2011 a marzo de 2012, se advirtió una diferencia neta de \$ 351.534, entre lo consignado en el registro auxiliar de becas y su detalle, debiendo las respectivas partidas anotar los mismos montos totales, lo que vulnera el principio de control estipulado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. A lo anterior, el servicio manifestó que se instruiría la adopción de medidas pertinentes para evitar las discrepancias de saldos arrojadas en los registros auxiliares y su consolidado.	El ente auditado refirió que la aludida planilla es de uso interno del Departamento de Formación y Becas, y en ella se ingresan datos estimados de los gastos solicitados en el respectivo mes, por ello no coincide con lo señalado en el SIGFE, en el que constan los montos efectivamente pagados.	De la validación efectuada, se determinó que mediante el memorándum N° 22/74, de 5 de marzo de 2013, el Jefe del Departamento de Formación y Becas de la AGCI, solicitó a los responsables de control interno de la ejecución presupuestaria de los programas de becas de Cooperación Sur Sur y de la Alianza del Pacífico y los Cursos Internacionales para Terceros Países, velar que mensualmente coincida con lo informado por el departamento de administración y finanzas, evidenciando la existencia de disparidades en caso de existir. Sin perjuicio de lo anterior, no se presentaron antecedentes para aclarar la discrepancia objetada.	Si bien la repartición pública realizó acciones para evitar la ocurrencia de lo representado en los saldos, no aclaró la diferencia de los \$ 351.534, por lo que se mantiene la observación.	La efectividad de las instrucciones impartidas por la autoridad de la entidad, será materia de revisión en una próxima auditoría. Sin perjuicio de ello deberá informar sobre la diferencia observada, en un plazo máximo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

RESERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Convenio del Subsecretaría del Interior	Del convenio con la Subsecretaría del Interior para la implementación del "Programa de Cooperación Internacional para Policías Uniformadas Extranjeras", aprobado por resolución exenta N° 606, de 2011, de la AGCI, se constató que el cheque de pago asociado al convenio, fue emitido el 3 de enero de 2012 y pagado el 18 del mismo mes y año, no obstante, ser registrado en el año 2011, es decir, una vez cerrado ese año presupuestario, contraviniendo el principio de "Período Contable", definido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este origen. Adicionalmente, a la fecha del examen se determinó que la totalidad de los recursos del programa se encontraban sin rendir por parte de la unidad ejecutora.	El servicio respondió que se dictó la resolución exenta N° 836, de 30 de diciembre de 2013, que aprueba el "Procedimiento del Proceso de Transferencias y Rendiciones", remitiendo a toda la dependencia mediante correo electrónico con dicha instrucción. Añadió que se encuentran rendidos los recursos transferidos por esas instituciones.	Se comprobó que con el objeto de evitar la ocurrencia de lo representado esa repartición elaboró el procedimiento precitado, por medio del cual se dispone que las respectivas rendiciones de cuentas deben efectuarse en la periodicidad que señala el convenio, detallando la contabilización correcta de tales procedimientos. Por otra parte, se verificó que el organismo realizó las gestiones que llevaron a las unidades ejecutoras a presentar las referidas rendiciones.	Sin perjuicio de las medidas adoptadas para evitar la reiteración de lo objetado y la presentación de las rendiciones de cuentas pendientes, se mantienen las observaciones hasta la aprobación de las aludidas rendiciones. <i>Según memo 30/084 DS 05/08/12</i> <i>Aprobó la posición de no subsecuente</i>	La Unidad de Auditoría Interna de la agencia deberá revisar y validar la integridad y conformidad de las rendiciones de cuentas de acuerdo a los objetivos para los cuales fueron transferidos los recursos a los entes ejecutores, informando su resultado a este Organismo Contralor en un plazo máximo de 60 días hábiles.
Convenio AGCI	Por resolución exenta N° 602, de 28 de diciembre de 2011, la AGCI aprobó el Programa Internacional de Capacitación en Rehabilitación del Niño Quemado, por \$ 54.960.000. De lo cual al igual que en el caso precedente, se estableció que los gastos fueron registrados con cargo al presupuesto del año 2011, no obstante que el cheque fue emitido el 3 de enero de 2012 y su entrega el 31 de enero de 2012, en orden a que los hechos económicos que se materialicen u originen después del 31 de diciembre deben ser imputados al presupuesto del año siguiente. Además de lo descrito, fue requerido a la AGCI que exigiera las rendiciones de cuentas pendientes de COANIQUEM.				

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

RESERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	De la revisión efectuada por la comisión fiscalizadora, se detectó un saldo pendiente de rendición por parte de la Embajada de Chile en Nicaragua, por un total de \$ 1.478.138, otorgados para la ejecución de los proyectos Protección de la Infancia y Manejo Forestal Sustentable en Nicaragua, registrados indebidamente como gastos y entregados de acuerdo al código contable N° 481, de 20 de febrero de 2009.	Sobre el particular, la institución presentó las rendiciones de cuentas referidas.	Si bien la AGCI presentó la rendición de los gastos correspondientes al período 2009, remitidos a través del oficio reservado N° 16, de 2009 por parte de la Embajadora de Chile en Nicaragua, el ente no acreditó la revisión y correcta contabilización de esos recursos.	En virtud de lo anterior, la corresponde mantener la observación.	Al tenor de lo expuesto la Unidad de Auditoría Interna de esa dependencia deberá verificar la integridad y conformidad de la rendición de los fondos de acuerdo a los objetivos para los cuales fueron transferidos al ente ejecutor, informando su resultado a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 60 días hábiles. en un plazo de 60 días hábiles.
	Debido a la cuantía de los fondos sin rendir de antigua data registrados en el SIGFE, que ascendía a \$ 1.694.746.340, a octubre de 2012, la entidad realizó gestiones en el transcurso de la fiscalización que permitieron disminuir dicho saldo a \$ 677.225.459. El referido atraso en las rendiciones de cuentas evidenció la falta de control de los recursos por parte de la AGCI, vulnerando lo consignado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, precitada. A mayor abundamiento, transgredió lo dispuesto en el numeral 7 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, toda vez que no se advirtió que la institución haya ejercido su responsabilidad en la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como la oportuna rendición de los mismos, sin establecer las sanciones	Sobre el particular, se acompañó el informe de auditoría N° 12, de 2013 y el procedimiento de transferencias y rendiciones de cuentas.	De la revisión a la cuenta contable código 121060148 "Proyecto de Cooperación Técnica Entre Países en Desarrollo", correspondiente a los fondos sin rendiciones de antigua data, se constató que posee un saldo de \$ 619.267.409. En relación a las sanciones no practicadas a las unidades ejecutoras, se comprobó que el servicio instruyó un sumario administrativo para investigar las presuntas irregularidades en las rendiciones de cuentas en el período comprendido entre los años 2006 y	Si bien el servicio generó instancias que permiten mitigar el riesgo derivado de la falta de rendición de los recursos objetados al haber efectuado la unidad de auditoría interna una revisión generando el aludido informe N° 12, además de la formalización del manual de transferencias y rendiciones y el término del procedimiento sumarial con la aplicación de sanciones disciplinarias para los funcionarios involucrados. No obstante lo anterior, la	La AGCI deberá efectuar la regularización del citado saldo, lo que debe ser acreditado mediante la documentación de respaldo y por un informe visado por la Auditoría Interna, lo que deberá ser enviado a esta Contraloría General, en un plazo máximo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

RESERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	definidas en el numeral 8. De lo representado, la dependencia pública manifestó en lo que interesa que instruyó al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas la elaboración y formalización de procedimientos vigentes, la preparación y formalización de aquellos inexistentes. Además indicó que impartió directrices a la unidad de auditoría interna en orden de efectuar un seguimiento y control del cumplimiento de los procedimientos existentes.		2010, proceso que se encuentra tomado de razón por esta Contraloría General, mediante la resolución N° 12, de 5 de mayo de 2014. Sobre el catastro de procedimientos vigentes y su respectivo control, se determinó que la instrucción emanada del Director Ejecutivo del período examinado fue verbal hacia el Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad de Auditoría Interna del Servicio. De lo anterior, se detectó que a partir de dicha instrucción, fue elaborado el Informe de Auditoría N° 12, de 2013, "Procedimiento Específicos de Gestión Institucional", el cual concluye que el manual de transferencias se encontraba en versión borrador, pendiente de revisión al año 2012, no obstante dicha situación fue regularizada mediante la emisión del "Procedimiento del Proceso de Transferencias y Rendiciones de Cuentas, de AGCI", aprobado a través de la resolución exenta N° 836, de 30 de diciembre de 2013.	Agencia de Cooperación Internacional ha ejercido acciones que no resultan suficientes para disminuir el saldo de los deudores por rendiciones de cuenta de antigua data, puesto que el saldo que actualmente presenta la cuenta contable 121060148, no presenta disminución significativa desde que el ente auditado anunció las medidas para ello.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile realizó las gestiones que permitieron subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con la acción derivada que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del siguiente documento.

En cuanto a la observación contenida en el numeral 2.3.2, sobre Fondos a Rendir Cooperación Técnica en la que se requirió informar de la tramitación del sumario administrativo incoado mediante la resolución exenta N° 241, de 2013, se constató que el servicio finalizó el respectivo procedimiento disciplinario sometiéndolo al trámite de toma de razón, acorde a lo consignado en el numeral 7.2.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad de Control.

Sobre lo representado en el numeral 1.3.2 sobre Cuentas corrientes bancarias, la confección de las conciliaciones bancarias en el Sistema SIGFE será verificado con posterioridad a la habilitación del módulo en dicho sistema, en cuanto a la actualización del manual de procedimientos sobre la materia y el cierre de las cuentas corrientes de los proyectos terminados, el servicio deberá arbitrar las medidas que correspondan para tal efecto lo que será validado en una próxima auditoría.

Finalmente, en lo relacionado a la observación N° 2.2.4.4, sobre cena anual de becarios pagada por la AGCI, los futuros procedimientos de contratación para ese tipo de erogaciones, serán comprobados en una próxima fiscalización que realice este Órgano Superior de Control, en relación a la finalidad que se persigue con el gasto, tal como se señala en el Informe Final N° 202 de 2012, ya citado.

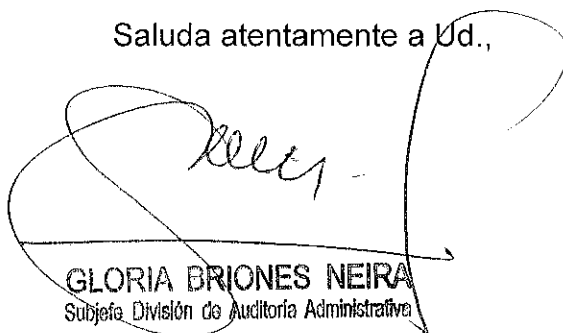


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Transcríbase al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional y a la Auditora Interna (S), de esa misma repartición y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Contraloría General.

R

Saluda atentamente a Ud.,



GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa